



Urumita -La guajira, veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | GENARO RAMOS NIEVES |
| DEMANDADO: | JOSE EDUARDO BARROS ARIZA |
| RADICACIÓN: | 44-855-40-89-000-2021-00014-00 |

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de ampliación de medidas cautelares solicitada por el apoderado de la parte demandante y la solicitud de acumulación de pretensiones ya que el monto dinerario pagado mediante títulos judiciales no alcanza a cubrir el saldado aprobado en la liquidación del crédito por valor de (\$13.720.200) en el proceso de la referencia más el 5% de costas de dicha liquidación, para un total de (\$14.416.000) adicionalmente el monto de Dentro del proceso de radicación N° 44-855-40-89-001-2020-00031-00 se fijó como liquidación de crédito aprobada la suma \$10.469.461 solo se ha pagado la suma de \$9.376.046 aún faltan por pagar la suma de \$1.616.888 valor que incluye el 5% de costas procesales es necesario ampliar la misma.

El despacho luego de revisar minuciosamente el expediente de marras pudo constatar que lo pedido por el apoderado de la parte demandante es procedente y le asiste razón ya que sin lugar a dudas existe un saldo restante por pagar de la liquidación del crédito aprobada, sumas anotada en renglones anteriores es por eso que se ordenara la ampliación de la medida cautelar solicitada. El Juzgado administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la medida cautelar deprecada por este recinto judicial a la suma de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$16.033.388) teniendo en cuenta las consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Remítanse los oficios correspondientes a la oficina de Recursos Humanos o pagaduría de la compañía CARBONES DEL CERREJON, ordenado la retención de la 1/5 que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del señor JOSE EDUARDO BARROS ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.174.612, A fin que dé cumplimiento a la siguiente orden judicial, indicándole de igual manera que el límite del embargo ordenado mediante oficio 034 del 24 de febrero del 2021 se amplía a la suma DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$16.033.388)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez